

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

16838 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 22.847; n. 1. 8.340).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, número 13, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de líneas eléctricas, centros de transformación y redes de distribución en baja tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1966, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de líneas eléctricas, centros de transformación y redes de distribución en baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica, a 15 KV., de 3.634 metros de longitud, con entronque en la línea de «Unión Eléctrica, S. A.», Mora de Luna a Murias de Paredes, y con término en el C. T. de Sosas del Cumbrial, con una derivación desde el apoyo número 5 al C. T. de Valbuena, y otra en las proximidades de Villadepán al C. T. de dicha localidad. Otra línea aérea, trifásica, a 15 KV., de 1.310 metros de longitud, con entronque en la línea de Aguasestras-Fasgar (apoyo número 119) y con término en el C. T. de Villar de Omaña. Otra derivación a 15 KV., desde el apoyo 129 de la línea Mora-Murias de Paredes de 49 metros de longitud hasta el C. T. de Omañón, y otras cuatro derivaciones a 15 KV., de 50 metros, 116 metros, 92 metros y 203 metros, desde los apoyos números 99, 118, 119 y 129 de la línea Aguasestras-Fasgar hasta los CC. TT. de las localidades de Marzán, Villaverde, Cirujales y Aguasestras, respectivamente.

Las líneas atravesarán terrenos particulares y comunales del Ayuntamiento de Vegarizna en los términos municipales de Valbuena, Villadepán, Sosas del Cumbrial, Aguasestras, Omañón, Villar de Omaña, Marzán, Villaverde y Cirujales, cruzando caminos de servidumbre de fincas y accesos a pueblos, arroyos, vía pecuaria, carretera de Vegarizna a Sosas del Cumbrial, río Vallegón y líneas eléctricas de otras tensiones.

Se instalarán igualmente nueve centros de transformación, de tipo intemperie, de 25 KVA., tensiones 15 KV./380-220 V. y redes de distribución aéreas, trifásicas, con conductores desnudos sobre aisladores en las localidades de Valbuena, Villadepán, Sosas del Cumbrial, Omañón, Aguasestras, Cirujales, Villar de Omaña, Villaverde y Marzán.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 30 de mayo de 1978.—El Delegado provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.—4.124-B.

16839 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia: C. 2.540 n. L. T.).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Lérida, Alcalde Costa, 37, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972;

Resultando que el Ayuntamiento de Borjas Blancas no ha

contestado a la petición de informe, ni a su reiteración dentro de los plazos establecidos, según prevé el artículo 11 del Decreto 2619/1966, antes citado,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Ampliación de la red de A. T. con derivación a 25 KV. a nueva E. T. 834, «Harinera», en el término municipal de Borjas Blancas.

Línea eléctrica

Origen de la línea: Apoyo número 917, línea Junceda-Borjas. Final de la línea: E. T. 834, «Harinera». Término municipal afectado: Borjas Blancas. Cruzamientos: C.T.N.E. Línea telefónica. Ayuntamiento de Borjas Blancas, camino vecinal. Tensión de servicio en KV.: 25. Longitud en kilómetros: 0,253. Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 46,3 milímetros cuadrados de aluminio-acero. Apoyos: Hormigón.

Estación transformadora

Estación transformadora 834, «Harinera». Emplazamiento: Sita en Harinera Peralta, en término municipal de Borjas Blancas. Tipo: Interior, un transformador de 200 KVA. de 25/0,38 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 8 de mayo de 1978.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—2.165-D.

16840 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.666. Línea a 25 KV. a E. T. «La Sagrera».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 797 metros, para suministro a la E. T. «La Sagrera», de 50 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo 89 de la línea a 25 KV. Borjas del Campo-Argentera.

Presupuesto: 650.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Botarell.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona 11 de abril de 1978.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—8.476-C.

16841 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. L-2.666.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966,

sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica, aérea, de 30 KV., doble circuito, que tiene su origen en el apoyo T-31=O de la línea Abadiano-Elgóibar I y II y finaliza en el centro de transformación de «Industrias Vam, S. A.», con una longitud de 646 metros, sustentada sobre apoyos metálicos, empleándose como conductor cable LA-110 milímetros cuadrados de sección. La finalidad de la línea es suministrar energía eléctrica al C. T. antes mencionado.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1968, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 30 de mayo de 1978.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—4.221-15.

16842 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. L-2.671.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica aérea, de 13,2 KV., simple circuito, que tiene su origen en un apoyo de la línea aérea de circunvalación este, de la E. T. D. «Yurreta Circuito IV», y finaliza en el C. T. número 546, «Estampaciones Bideko, S. L.», con una longitud de 70 metros, sustentada sobre torrecillas metálicas, empleándose como conductor cable D-50 milímetros cuadrados de sección. La finalidad de la línea es ampliar y mejorar el servicio de energía eléctrica en la zona.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1968, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 5 de junio de 1978.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—4.251-15.

16843 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. L-2.614.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica aérea, de 30 KV., de 2 y 4 circuitos, denominadas Retuerto - Burceña I y II y Retuerto-Alonsotegui I y II, que tienen su origen en la S. T. D. de Retuerto y finalizan: la 1.ª, en la torre número 12-25 de la línea Retuerto-Burceña I y II, y la 2.ª,

en la torre número 10 de Alonsotegui I y II. El tramo comprendido entre los apoyos 2 y 9 es común para ambas líneas con 4 circuitos. Del apoyo número 4 parte la derivación a «Montero, S. A.». Tiene una longitud total de 3.432 metros, sustentada sobre apoyos metálicos, empleándose como conductores cable LA de 180 milímetros cuadrados de sección. La finalidad de la línea es ampliar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1968 para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 5 de junio de 1978.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—4.252-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

16844 ORDEN de 20 de mayo de 1978 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 405.852, interpuesto por don Teodoro Ortiz Ingunza.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 10 de noviembre de 1977, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 405.852, interpuesto por don Teodoro Ortiz Ingunza, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, en el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación de don Teodoro Ortiz Ingunza, contra Orden del Ministerio de Agricultura de veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos, así como contra la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de dos de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, en materia de concentración parcelaria de la Zona de Ranero-Santecilla del Ayuntamiento de Carranza (Vizcaya), a que estas actuaciones se contraen, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de la pretensión actora al concurrir el motivo del artículo ochenta y dos c) en relación con el artículo cuarenta-a) de la Ley Jurisdiccional; sin efectuar especial declaración en cuanto a las costas causadas en el recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, José María Martín Oviedo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

16845 ORDEN de 20 de mayo de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 42.141, interpuesto por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Marun.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 16 de junio de 1977, sentencia firme en el recurso de apelación interpuesto por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Marun, contra la sentencia dictada el 11 de julio de 1974, sobre reconocimiento de derecho a percibir el importe de aprovechamiento de pastos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte, el recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Gil Meléndez en nombre y representación de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Marun (Avila) contra la sentencia dictada el once de julio de mil novecientos setenta y cuatro por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, que declaró la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo número setecientos veinticuatro de mil novecientos setenta y tres, debemos revocarla en todas sus partes, y en consecuencia, no dando lugar a la inadmisibilidad deducida por la Abogacía del Estado debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador dicho en nombre y representación de la Hermandad antes citada contra las Resoluciones de la Dirección General de Producción Agraria (Ministerio de Agricultura) de